

Unidad de Transparencia
Oficio: **SC/UTPE/SASS/00820/2024**
Folio: **220456224000506**
Asunto: **Notificación**

Querétaro, Qro., a 14 de junio de 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio **220456224000506**; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

"Buenos días

Requiero saber si cuenta con Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.

En caso afirmativo, favor de proporcionar la siguiente información:

- 1.- ¿Qué dependencia de gobierno, tiene a su cargo el Centro de Justicia NNA?*
 - 2.- ¿Con cuántos Centros de Justicia NNA cuentan en el Estado?*
 - 3.- ¿Qué autoridades se encuentran de manera permanente en el Centro de Justicia NNA?*
 - 4.- Funcionamiento y operación del Centro de Justicia NNA.*
 - 5.- ¿Qué servicios se prestan en el Centro de Justicia NNA?*
 - 6.- ¿Cuentan con programas para los NNA?*
 - 7.- Organigrama.*
 - 8.- Presupuesto para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.*
 - 9.- Favor de anexar normatividad aplicable al Centro de Justicia NNA.*
- Agradezco de antemano sus atenciones." (sic)*

Respuesta: Le informo, que de una búsqueda realizada, no se encontró registro documental de Centros de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Querétaro en **este sujeto obligado**, sin embargo, en principio de máxima publicidad, a fin de que amplíe la búsqueda de la información de su interés, le sugiero presentar su solicitud de información ante la **Fiscalía General del Estado de Querétaro** y la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, organismo autónomo y organismos descentralizados respectivamente, quienes cuentan con su propia Unidad de Transparencia para la gestión de solicitudes de información.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro:


Página 1 de 4

Artículo 6. Son sujetos obligados a lo dispuesto por la presente ley, y por tanto, a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley, los siguientes:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado
- c) Los organismos autónomos contemplados por la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- (...)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Artículo 30 bis. El Ministerio Público es la institución que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos; promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que en este ámbito corresponda a otras autoridades. (Adición P. O. No. 27, 13-V-16)

El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se regirá por su Ley.

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Artículo 2. La **Fiscalía General del Estado de Querétaro**, es un **organismo constitucional autónomo**, con patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo acorde a los lineamientos establecidos en la ley respectiva, encargado de la procuración de justicia en el Estado.

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, son entidades paraestatales, las siguientes:

- I. Los organismos descentralizados; (...)

Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Artículo 3. La Comisión será la autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

Acuerdo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina que los Organismos descentralizados de los Poderes y Municipios son considerados como sujetos obligados de la Ley, de fecha 26 de octubre de 2016, que a la letra señala lo siguiente:

“(…) Que en la Legislación estatal, se establecía como Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo con todas sus dependencias, pero la Ley general, los señala como Sujetos Obligados, luego entonces los organismos descentralizados, se consideran unidades auxiliares de la administración pública estatal, las cuales otorgan un servicio público, entre sus características están: Ser creados a partir de un acto legislativo;

personalidad jurídica, patrimonio, denominación, objeto y actividad; cuentan con órganos de dirección administrativa y representación; tienen una estructura administrativa interna, de acuerdo a las necesidades del trabajo que realice y; cuenta con un órgano interno de control. Estos Organismos Descentralizados se encuentran regulados en la Ley de la Administración Pública Paraestatal, como unidades auxiliares de la administración pública estatal, al contar con autonomía operativa, encuadran en los Sujetos Obligados que establece el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Toda vez que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, exigen el cumplimiento de manera individualizada a los Organismos Descentralizados, resultaría congruente dar el mismo trato en materia de transparencia, luego entonces propongo que independientemente de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su artículo 6, inciso a), señala como Sujeto Obligado al Poder Ejecutivo; con el fin de estar en armonía con la Ley General, se tenga como Sujetos Obligados a los Organismos Descentralizados de los Poderes y Municipios. Por lo tanto propongo a los integrantes del Pleno que se apruebe considerar como Sujetos Obligados independientes a los descentralizados estatales y municipales. (...)

Por lo que, le proporciono los datos de contacto de las Unidades de Transparencia, a efecto de que pueda obtener su pronunciamiento:

Fiscalía General del Estado de Querétaro

- ✓ Domicilio: Carretera Lateral México Querétaro, No. 2060, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro; C.P. 76090
- ✓ Teléfono: (442) 387600 Extensión: 1074
- ✓ Página electrónica: <https://fiscaliageneralqro.gob.mx/portal/>
- ✓ Correo electrónico: unidadtransparenciafge@fiscaliageneralqro.gob.mx

Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

- ✓ Domicilio: Carretera a Chichimequillas, Km. 8.7, Col. San José el Alto, C.P. 76147, Querétaro, Qro.
- ✓ Teléfonos: (442) 246 7201 y (442) 246 7214, extensión 1041.
- ✓ Página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/cespq/>
- ✓ Correo electrónico: transparencia@cespq.gob.mx

O bien, podrá presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> posteriormente en el apartado de "Estado o Federación:" seleccionar "**Querétaro**" y en "Institución" seleccionar al **sujeto obligado de su interés**.

En ese tenor, esta **Unidad de Transparencia** espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener

duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 12, 13, 15, 16, 45, 46, 121, 129, 130, 135 y 139 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 19 fracciones III, 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina que los Organismos descentralizados de los Poderes y Municipios son considerados como sujetos obligados de la Ley, de fecha 26 de octubre de 2016.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo
KAOS/ama/lar